

///Carlos de Bariloche, 20 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: <C.E. C/ T.G.N. S/ HOMOLOGACIÓN.-BA-02025-F-2025.-

Y CONSIDERANDO: Obra convenio arribado en fecha 12.02.26 relativo a alimentos y pago de deuda realizado en la audiencia de conciliación llevada a cabo mediante la aplicación Zoom por la Secretaria de esta Unidad Procesal, entre la Sra. J.C.E. con el patrocinio letrado de la Dra. C.A.C., y el Sr. T.G.N. (quien no estuvo presente por temas de salud) con el patrocinio letrado de la Dra. N.M.V..-

En el mismo acto la Defensoría de Menores e Incapaces presta conformidad a la homologación del acuerdo arribado.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar el convenio arribado en fecha 12.02.26 relativo a alimentos y pago de deuda.-

II) Costas al alimentante Sr. T..-

III) Regúlense los honorarios profesionales de la Dra. C.A.C., en la suma de 5 JUS.- Y los de la Dra. N.M.V. en la misma suma. Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VI) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-